

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que el día 9 de mayo de 2022, feneció el termino de traslado a los demandados , quien se encuentran representados mediante curador ad litem, quien con contesto la demanda de forma tempestiva VISIBLE A PDF 26.

Informo al despacho que la notificación de la admisión de la demanda al curador que representa a los demandados se verifico **EL 2 DE MAYO DE 2022.**

Sírvase proveer. Cartago - Valle, Mayo 12 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL
EINTIDOS (2022) .**



República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovida por **EULALIA CASTRO DE OCAMPO** contra **LUIS HERNAN BEDOYA AGUDELO Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00055-00

Auto: **711**_____

Por medio de memorial que antecede y obra en el archivo PDF 26 del expediente digital, el abogado VICTOR HUGO ARIAS JARAMILLO, quien funge como curador ad litem de los demandados LUIS HERNAN BEDOYA AGUDELO Y PERSONAS INDETERMINADAS allega escrito de contestación de la demanda en interés de los acá demandados, quienes fueron notificados previo emplazamiento en debida forma del auto que admitió la presente demanda en su contra, quedando integrado en debida forma todo el contradictorio.

De otra parte, al efectuar control de legalidad sobre el presente trámite, de la revisión del mismo no se observa irregularidad alguna que pueda afectar la continuidad del presente trámite, - canon 132 C.G.P.

Finalmente, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el canon 372 ídem. Por lo que se ordena citar a las partes para dicho fin.

En vista de lo anterior, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle

RESUELVE:

Primero. TENER por DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CONTESTADA la presente demanda por parte del curador ad litem de LUIS HERNAN BEDOYA AGUDELO Y PERSONAS INDETERMINADAS, quien no formuló excepciones de ninguna estirpe.

Segundo. Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto ut-supra.

Tercero. -FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, la hora judicial de las **_9AM_** del día **_SEIS(6)_** del mes de **_OCTUBRE_** del año **2022**, advirtiéndolo que dicha diligencia se realizará por medios digitales.

Se advierte a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia. Con la advertencia que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

Cuarto. - REQUERIR a las PARTES del presente proceso a fin de que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de ese proveído, informen: **i)** sus correos electrónicos y teléfonos, **ii)** así como también las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohiados, **iii)** correos electrónicos y teléfonos de las personas que fueron llamadas para servir como testigos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Quinto: - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral segundo de este proveído, se remitirá a los correos electrónicos que informen a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 17 DE MAYO DE 2022
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e9fb23436874ee295295d8496a564690c353ddf3cab6c478bfd1ca4d0d84760
Documento generado en 16/05/2022 07:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>